



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA),**

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustan.	071
Radicado	05 591 40 89 001 2020-00226
Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante (s)	MARIA FERNANDA REAL PIEDRAHITA
Demandado (s)	JOSE MAURICIO REAL RENDON
Tema y subtemas	FIJA FECHA DE AUDIENCIA. DECRETA PRUEBAS.

Vencido el termino de traslado a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se convoca a la demandante y demandado para que asistan a la audiencia oral de que trata el artículo 392, en concordancia con el 372 del Código General de Proceso, a llevarse a cabo el día: **LUNES 26 DE ABRIL DE 2021 A LAS 14:00 HORAS.**

En la audiencia se desarrollarán las siguientes fases: CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO A LAS PARTES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, INSTRUCCIÓN, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

Se decretan las siguientes pruebas, que se practicaran en dicha audiencia:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

PRUEBA DOCUMENTAL

Se tendrá en su valor legal los documentos acompañados con la presentación de la demanda, esto es:

- ❖ Registro civil de nacimiento de la demandante.
- ❖ Acta de conciliación celebrada en la Inspección Municipal de Policía de Tránsito de Puerto Triunfo, el 27 de septiembre de 2007 y acta aprobatoria de la cuota de fijación de cuota alimentaria.
- ❖ Certificado de estudio del demandante expedido por el Instituto Colombiano de Educación para el trabajo (INCET).

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

PRUEBA DOCUMENTAL

- Comprobantes de pago de las consignaciones hechas a la cuenta de ahorros perteneciente a la demandada en Bancolombia.
- Comprobante de transacciones hechas a la demandante en la red PAGA TODO, SERVIENTREGA Y SUPERGIROS (que obran en el expediente del proceso ejecutivo con radicado 2012-060, del Juzgado Promiscuo municipal de Puerto Triunfo).

- Copia del proceso ejecutivo de alimentos con radicación 2012-060 tramitado en este Juzgado.
 - Pantallazos de WhatsApp en donde la demandante le manifiesta al demandado que tiene esposo y convive con el, como además que ella trabaja.
 - Registro civil de nacimiento de Samantha Real Torres.
 - Derecho de petición y constancia de enviado a Bancolombia.
-
- ✓ Se ordena oficiar a BANCOLOMBIA, para que se sirva certificar el número de cuenta perteneciente a la señora María Fernanda Real Piedrahita, identificada con c.c. 1.001.443.588, indicando así mismo, las consignaciones hechas de parte del demandado a partir del año 2019, hasta la fecha.
 - ✓ Se ordena oficiar a BANCOLOMBIA, para que se sirva certificar las consignaciones hechas de parte del señor JOSE MAURICIO REAL RENDON a la demandante señora María Fernanda Real Piedrahita, identificada con c.c. 1.001.443.588 en su cuenta de ahorros N° 25449715503 a partir del año 2015 a la fecha.
 - ✓ *No se ordena la exhibición de los extractos bancarios indicados por el apoderado del demandado, teniendo en cuenta la orden anterior.*
 - ✓ Ordenar a la señora María Fernanda Real Piedrahita, allegar calificaciones académicas de los periodos estudiados en la Institución de Educación para el trabajo INCET.

Se previene a las partes para que comparezcan con o sin sus apoderados, so pena de incurrir en las sanciones consagradas en los numerales 4° del citado artículo 372, es decir demandante y demandado, en este caso, que no concurra a la audiencia su conducta se considerará como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones según el caso y multa por valor de cinco salarios mínimos mensuales.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ